

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2020-00056, informándole lo siguiente:

- Se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones propuestas frente a la demanda, documento que obra al número 17 del expediente digital.
- De la demanda de reconvención que corrió traslado mediante auto del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado del día 11 del mismo mes y año.

Término. 20 días: 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 11 de diciembre de 2020.

La parte allegó escrito de excepciones el día 09 de diciembre de 2020.

El Curador Ad Litem de las personas Indeterminadas y de Acreedor hipotecario dentro de la demanda de Reconvención, fue notificado electrónicamente el día 18 de abril de 2022, quedando debidamente notificado el día 20 de abril de 2022. Término: veinte (20) días. 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo. El auxiliar de la justicia allegó escrito el día 26 de abril de 2022. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 392

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00056

DEMANDANTE: FABIO VASCO GUTIÉRREZ

DEMANDADO: MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **CORRER** traslado a la parte demandante, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por el apoderado de la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS, tal como dispone el artículo 370 ibidem.

De igual forma, se dispone **CORRER** traslado a la parte demandada de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por el apoderado de la parte demandante frente a la demanda de reconvención por el término de CINCO (5) DÍAS, tal como dispone el artículo 370 ibidem.

De igual forma, se dispone **CORRER** traslado a ambas partes, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por el Curador Ad Litem de las Personas Indeterminadas y el Acreedor Hipotecario por el término de CINCO (5) DÍAS, tal como dispone el artículo 370 ibidem.

Para efectos de los traslados téngase en cuenta que se dará aplicación en lo pertinente al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y para tal fin se fijarán los traslados en la sección "traslados especiales y ordinarios" en el micro sitio del juzgado en la web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado> 004 promiscuo municipal de Chinchiná.

Se indican que los términos indicados, correrán conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae53795c93dd7e16a694b688dabfd64cd8fa0af0e3add92d1baab1c27ec08eee**

Documento generado en 20/05/2022 04:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señora Juez

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUZGADO CUARTO PROMISCO DE CHINCHINA.

E-mail: j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 3005091589.

RADICADO: 2020- 00056-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL
REVINDICATORIA DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: FABIO VASCO GUTIÉRREZ

DEMANDADA: MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.440.165 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 273.924 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado judicial de la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chinchiná, identificada con cédula de ciudadanía 24.627.652, quien es la parte demandada dentro del proceso de la referencia; me permito aportar al Despacho, dentro del término LA CONTESTACION DE LA DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTÍA según lo establecido por artículo 96 del CGP, y me permito presentar **DEMANDA DE RECONVENCION**, contra la demandante en reivindicación y demandada en reconvención, Sr FABIO VASCO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 15.897.316, así:

RESPECTO A LA SITUACIÓN FÁCTICA:

1. AL HECHO PRIMERO:

“Mi mandante es legítimo propietario del siguiente bien inmueble: el derecho de dominio y la posesión material y efectiva que tiene sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno, con casa de habitación ubicada en el área urbana del Municipio de Chinchiná, Caldas, en la carrera sexta #5A - 04, según certificado de nomenclatura (antes calle 5a. A número 5 – 04) con ficha catastral 01-00-0020-0022-000 y la MI #100-22189, constante de 8 metros por 8 metros de centro,



área total 64 metros cuadrados, de cuyos linderos no se exige su transcripción por estar contenidos en alguno de los documentos anexados como pruebas (Escritura Publica #246 del 09 de marzo de 1995 de la Notaria 1ª de Chinchiná), según artículo 83 CGP:"

PARCIALMENTE CIERTO, El señor FAVIO VASCO GUTIÉRREZ en el mes de abril del año 2002 abandonó el bien el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-22189 sin dejar fiduciario o algún sujeto abalado para la administración del bien, además EL DEMADANTE en el transcurso de más de diez y ocho (18) años consecutivos no ha ejercido ni el animus ni el corpus del predio en cuestión; contrario sensu, ha sido MI PODERDANTE la persona que ha venido ocupó el inmueble desde el año 2.002 a la presente calenda, de forma pública, tranquila, quieta y pacífica, con el ánimo de Señora y Dueña, honrando los impuestos, reparaciones, y es reconocida por terceros como señora y dueña del inmueble en cita.

2. AL HECHO SEGUNDO:

"La demandada y el demandante se separaron de hecho hace aproximadamente doce años (desde diciembre de 2007)."

PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto a la fecha No es cierto; ahora bien, si se da una separación de hecho se debe contar con una fecha cierta, en virtud a que desde la fecha de separación se desprenden las obligaciones y derechos contempladas en el Código Civil.

3. AL HECHO TERCERO:

"la demandada ocupa el inmueble a título de posesión con ánimo de señora y dueña."

CIERTO, Y SOLICITO COM TAL SE TENGA POR CONFESADO EL HECHO DE PARTE DEL AQUÍ DEMANDANTE. Tal y como se indicó en el hecho primero, MI PODERDANTE desde el mes de abril de 2.002 a la fecha posee el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-22189 de manera pública, tranquila, quieta y pacífica, responsabilizándose de manera oportuna y continua de los gastos y costos del bien inmueble; siendo reconocida como Señora y Dueña.



La confesión tiene la virtualidad suficiente para demostrar a la vez la posesión del demandado y la identidad del bien.

4. AL HECHO CUARTO:

“La posesión que ostenta la demandada no ha sido quieta, ni pacífica, pues el señor Fabio Vasco Gutiérrez le ha solicitado por medios judiciales y extrajudiciales que le haga entrega del bien.”

FALSO, MI PODERDANTE, de manera pública, pacífica, tranquila, y quieta ha poseído el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-22189 desde el año 2002 a la fecha, solo hasta el año 2019 el demandante solicitó una conciliación como Mecanismo Alternativo a la Solución de Conflictos, y un Interrogatorio de Partes. La señora MARÍA ORALIA MUÑOZ ha sido poseedora de buena fe, disfrutando y responsabilizándose del bien inmueble.

5. AL HECHO QUINTO:

“Mi mandante está privado de la posesión del referido predio desde diciembre de 2007, fecha en que se produjo la separación de hecho.”

FALSO, el demandante abandonó el inmueble desde el año 2002, el mismo que la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ ocupó y ha venido ocupando por más de 18 años como poseedora de buena fe, pública, quieta, pacífica, y tranquila, con el ánimo de Señora y Dueña; y continúa disfrutándolo y responsabilizándose del bien inmueble con el ánimo de señora y dueña.

6. AL HECHO SEXTO:

“Es injusta y de mala fe, la privación de la posesión, puesto que, sin consentimiento de su propietario, ni autorización de autoridad competente, se ha posesionado de la casa, que no hace parte de la sociedad marital por no haberla reclamado en su debido tiempo.”

NO ES UN HECHO, es una apreciación del demandante.

7. AL HECHO SEPTIMO:

“Existe identidad entre los títulos de adquisición y el inmueble poseído por el demandado.”



CIERTO, la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ es poseedora pública, pacífica, quieta y tranquila del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-22189, sometido a la presente demanda, manteniendo por más de diez y ocho (18) años el animus y el corpus sobre el bien inmueble.

8. AL HECHO OCTAVO: La demandada deberá pagar al demandante, lo siguiente:

- a.) El valor de los frutos naturales o civiles, tanto los percibidos, como los que el dueño ha dejado de percibir desde que se acredite la posesión hasta el momento de la entrega.
- b.) Los deterioros que por el hecho o culpa de los poseedores ha sufrido las cosas.”

NO ES UN HECHO, es una pretensión. De igual forma en la subsanación se persiste en mantener el hecho b) que sigue siendo una pretensión.

9. AL HECHO NOVENO:

“La demandada está obligada a restituir el inmueble al demandante una vez en firme la sentencia.”

NO ES UN HECHO, es una apreciación del demandante y/o una pretensión.

10. AL HECHO DECIMO:

“Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda, con lo que aparecen insertos en la escritura ya mencionada, se guarda perfecta identidad”

PARCIALMENTE CIERTO, la matrícula inmobiliaria coincide, pero la ficha catastral NO.

11. AL HECHO UNDECIMO:

“La señora María Oralia Muñoz Ospina, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación desde diciembre del año 2.007, reputándose públicamente la calidad de dueña del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posición se derivó de la



separación de cuerpos que se conformó en la unión marital que traía con el demandante.”

FALSO, La señora MARÍA ORALIA MUÑOZ ha sido poseedora del inmueble desde el año 2.002, de buena fe, gozando del animus y corpus, como se ha venido comentando en los numerales precedentes, **ES FALSO** que su posesión se haya derivado de la separación, hecho que nada tiene que ver con el abandono del inmueble por parte del que era su dueño. MI APODERADA es reconocida por sus vecinos y en general como la dueña del inmueble demandado sobre el que se ha hecho responsable de los pagos de impuestos, manutención y adecuación del predio por un periodo continuo superior a los diez y ocho (18) años.

12. AL HECHO DUODECIMO

“La señora María Oralia Muñoz Ospina, es la actual poseedora del inmueble que para mí mandante pretendo reivindicar.”

Es CIERTO, que mi Prohijada es la actual poseedora del inmueble y lo viene siendo por más de diez y ocho (18) años de forma continua, pública, quieta y pacífica; con el ánimo de Señora y dueña.

13. AL HECHO DECIMO TERCERO:

“Juramento estimatorio: conforme al artículo 206 CGP estima la parte actora -bajo juramento- que el valor de los frutos civiles es de este temor:

Estimado en doscientos mil pesos de canon mensual de arrendamiento desde el diciembre de 2007 (fecha de separación de las partes); es decir, \$29.400.000 durante 147 meses = 12 años y 03 meses”

NO ES UN HECHO. Como lo indica el mismo Código General del Proceso se debe tratar como un acápite distinto al de la situación fáctica.

2. PRETENSIONES:

Respecto a las pretensiones, solicito al señor juez que cada una de estas pretensiones sean negadas por lo siguiente:



2.1 RESPECTO A LA PRIMERA:

“Que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ (c.c. #15.897.31), el predio siguiente, bien inmueble urbano; un lote de terreno, con casa de habitación ubicada en el área urbana del Municipio de Chinchiná, Caldas, localizado en la carrera sexta #5A - 04, según certificado de nomenclatura (antes calle 5a. A número 5 -04) con ficha catastral ficha catastral Nro. 01-00-0020-0022-000 y la MI #100-22189, constante de 8 metros por 8 metros de centro, área total 64 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente calle 5a.; por el centro con Rodrigo Bolívar, por un costado carrera 6a. y por otro costado con Luis Delio López J. ###.- Tradición.- dicho predio fue adquirido por el señor Fabio Vasco Gutiérrez por compra mediante EP #246 del 09 de marzo de 1995 de la Notaria 1a de Chinchiná, debidamente inscrita en la MI #100-0022189.”

ME OPONGO por tanto que El señor FAVIO VASCO GUTIÉRREZ en el año 2.002 abandonó el bien inmueble sin dejar fiduciario o algún sujeto abalado para la administración del bien, además EL DEMADANTE en el trascurso de diez y ocho (18) años no ejerció el anónimo de señor y dueño del predio Urbano; ante el abandono mi PODERDANTE ocupó el bien como poseedora de buena fe, de manera pública, pacífica, tranquila y continua gozándolo con el animus y el corpus de Señora y dueña, actuación que ha materializado por más de diez y ocho (18) años; por lo que el demandante ha perdido el derecho del dominio.

2.2 RESPECTO A LA SEGUNDA:

“Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.”

ME OPONGO, la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ ha sido poseedora de buena fe, disfrutando y responsabilizándose del bien inmueble, de manera pública, pacífica, tranquila y continua. Siendo está reconocida PÚBLICAMENTE como señora y dueña, como propietaria y responsable de la propiedad en cuestión, por lo que el demandante ha perdido el derecho del dominio.



2.3 RESPECTO A LA TERCERA:

“Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado desde el mismo momento de iniciada la posesión, hasta el momento de la entrega del inmueble, estimados en \$29.400.000 (147 meses = 12 años y 03 meses a razón de \$200.000 canon mensual de arrendamiento).”

ME OPONGO. la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ ha sido poseedora de buena fe, disfrutando y responsabilizándose del bien inmueble, de manera pública, pacífica, tranquila y continua. Siendo está reconocida como señora y dueña, reconocida públicamente como propietaria y responsable de la propiedad en cuestión, ha venido honrando los impuestos y todo tipo de reparaciones sobre el inmueble.

2.4 RESPECTO AL CUARTO:

“Al igual condénese al reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.”

ME OPONGO toda vez que en la subsanación de la demanda la contra parte desiste de esta pretensión.; además no se debe reconocer pretensión alguna por cuanto la demandada es la reconocida como propietaria del inmueble, y por más de 20 años ha sido la demandada quien se ha refutado como SEÑORA Y DUEÑA del inmueble ibídem y quien lo mantenido realizando las reparaciones e invirtiendo en sus mejoras.

2.5 RESPECTO AL QUINTO:

“Que el demandante no está obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.”

ME OPONGO toda vez que la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ ha sido poseedora de buena fe, disfrutando y responsabilizándose del bien inmueble, de manera pública, pacífica, tranquila y continua por más de 10 años, La calidad de poseedora se le debe atribuir a las razones legales, de las cuales se sujeta la prescripción extraordinaria de dominio MI APODERADA se ha presentado y se le



reconoce como la dueña del predio, la señora MUÑOZ OSPINA se ha hecho responsable de los pagos, manutención y adecuación del predio por un periodo de tiempo que la antepone bajo los presupuestos del capítulo XLI del código civil colombiano.

Sustenta la petición el demandante respecto a indicar que la demandada ha sido requerida varias veces, hecho que resulta deplorable; ya que solo hasta el año 2019 veinte años después de que mi mandante tomara posesión del bien le nació al demandante requerirla, desconociendo principios básicos como la seguridad jurídica, prescripción, caducidad entre otros.

2.6 RESPECTO AL SEXTO:

“Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.”

ME OPONGO, la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ ha sido poseedora de buena fe, disfrutando y responsabilizándose del bien inmueble, de manera pública, pacífica, tranquila y continua. Siendo está reconocida como señor y dueño, reconocida públicamente como propietaria y responsable de la propiedad en cuestión; siendo el caso de que su señoría declare la restitución, le solicito que las mejoras del predio sean abonadas a mi poderdante.

2.7 RESPECTO AL SÉPTIMO:

“Que se condene en costas.”

ME OPONGO A LA IMPOSICION DE COSTAS, contrario sensu, las mismas sean reconocidas a mi Prohijada.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De manera respetuosa invoco los siguientes fundamentos de derecho Artículos 762, 763, 764, 768, 769, 770, 2512, 2517, 2518, 2522, 2531, 2532, del Código Civil, artículo 375 CPC, y demás normas concordantes.



4. LAS EXEPCIONES DE MÉRITO

4.1 EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

La señora ORALIA MUÑOZ, ha ejercido su posesión sobre el inmueble por más de diez (10) años de manera pública, quieta, pacífica, continua y de buena fe, con el ánimo de Señora y Dueña del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-22189.

El Código Civil en sus artículos 762 y 763, establece que el poseedor se reputa como dueño, mientras no se repute lo contrario, y el Legislador fija que la posesión en Colombia se puede adquirir por prescripción extraordinaria de dominio estableciéndola como poseedor irregular de buena fe, a raíz del abandono del inmueble por parte del SIMPLE TENEDOR.

MI PODERDANTE ostenta un título justo constitutivo de dominio que la instaure como poseedora, señora y dueña del bien inmueble, públicamente; HASTA EL GRADO que el mero tenedor así lo confiesa en el hecho No 3, y en la aclaración de la demanda solicita por el despacho; vecinos, familiares y amigos le reconoce como dueña haciéndola responsable de las obligaciones y fructuaria de los beneficios del inmueble esto da fe que la Demandada no ejerce su dominio de manera clandestina; contrario sensu, lo ejerce de manera pacífica sin ningún tipo de violencia física o mental. La Demanda se hizo cargo de los costos y gastos de la propiedad, ya que el señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ abandono la propiedad, sin responsabilizarse de gastos de dicho predio, de manera Continua la señora ha ejercido libremente su derecho de propiedad sin ser interrumpida en este lapsus de tiempo como consta en el material probatorio del proceso y demuestra que el señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ nunca ejerció a tiempo su responsabilidad de señor y dueño del predio.

Si bien la Partes estuvieron en una unión marital; en el año 2.002, el señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ abandonó el predio y su núcleo familiar, por esta razón la señora MARÍA ORALIA se vio en obligación de responsabilizarse del predio por más de diez y ocho (18) años al día de hoy, honrando gastos, costos, mejoras necesarias y útiles, adecuaciones, impuestos, entre otras ejerciendo tranquilamente su posesión con ánimo de señora y dueña



4.2 BUENA FE

Invoco el artículo 83 de la Constitución Nacional, y sus efectos sobre las actuaciones realizadas por MARIA ORALIA MUÑOZ.

4.3 INOMINADA O GENÉRICA

Para que en el caso en que cualquier excepción no haya sido propuesta por el demandado, el despacho la advierta de manera oficiosa, de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso.

5. PRUEBAS:

5.1 INTERROGATORIO DE PARTES:

Ruego al Honorable Despacho ordenar la práctica al interrogatorio de parte del señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ; para que absuelva cuestionario que le formulare verbal o por escrito; prueba que considero conducente, pertinente y útil por ser la presunta persona afectada conocedora de los hechos de la demanda.

5.2 DOCUMENTALES:

5.2.1 Certificado especial de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, conforme lo exige el Código General del Proceso.

5.2.2 Recibos de compra materiales para construcción.

Prueba conducente pertinente y útil, encargada de demostrar algunas compras facturadas realizadas por la demandante en pertenencia.

5.2.3 Facturas de pago de impuesto predial.

Prueba conducente pertinente y útil, encargada de demostrar que la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ, ha venido honrando el pago del impuesto predial del inmueble en discusión.



5.2.4 Escritura pública No 403 del 4 de mayo de 1977.

Prueba conducente pertinente y útil, mediante la cual se determina el acreedor hipotecario.

5.3 TESTIMONIALES:

5.3.1 **MARÍA RUTH MEJÍA**, cédula de ciudadanía No 24.618.016, teléfono 3224964284, residente en calle 5bis Nro 5 43, Chinchiná, Caldas.

OBJETO: La prueba es pertinente, conducente y útil, toda vez que el testimonio, comprueba la posesión que ha venido ejerciendo la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ por más de 10 años de manera pública, quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida.

5.3.2 **JOSÉ WILSON RENGIFO**, cédula de ciudadanía No 75.066.260, residente en carrera 6 Nro 4A 05, Chinchiná, Caldas.

OBJETO: La prueba es pertinente, conducente y útil, toda vez que el testigo dará fe de la responsabilidad de la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ, sobre el predio y de su actuar de buena fe, con el predio abandonado.

5.3.3 **OLGA LUCÍA DÍAZ MUÑOZ**, cédula de ciudadanía No 30.309.260, teléfono 3118062376, residente carrera 6A Nro 4 - 07, Chinchiná, Caldas.

OBJETO: La prueba es pertinente, conducente y útil, toda vez que el testimonio, comprueba la pertenencia que ha venido ejerciendo la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ por más de 10 años de manera pública, quieta, tranquila, pacífica e ininterrumpida.

5.3.4 **LUIS ENRIQUE VALENCIA OROZCO**, cédula 15.900.042, dirección carrera 5 Nro 2 - 35, teléfono 3215947536

OBJETO: La prueba es pertinente y útil, toda vez que el testigo dará fe de las mejoras adecuaciones del predio por parte de la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ.

5.3.5 **MÓNICA MARÍA VASCO MUÑOZ**, cédula 1.054.987.510, teléfono 3136997865, residente calle 8 NRO 10 - 13. Chinchiná, Caldas.

OBJETO: La prueba es pertinente y útil, toda vez que el testigo dará fe del abandono de predio por parte del señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ, y comprueba la pertenencia que ha venido ejerciendo la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ por más de 10 años de manera pública, quieta, tranquila, pacífica e ininterrumpida.



6. ANEXOS

- 6.1 Poder Especial.
- 6.2 Prueba documental relacionada en el acápite de las pruebas
- 6.3 Cédula de ciudadanía JAIME ALONSO MONTES
- 6.4 Tarjeta Profesional.

7. NOTIFICACIONES

Parte Demandante y Apoderado Judicial de la Demandante: En las direcciones relacionadas en el acápite correspondiente del líbelo introductorio.

Parte Demandada

Dirección física: Carrera 6 No 5-A 04, antes (Calle 5 A No 5 04) del Municipio de Chinchiná (Caldas)
Dirección electrónica: Mariaoralia2512@gmail.com

Apoderado parte Demandada:

Para efectos de notificación, las recibiré a través del canal consistente en el correo electrónico jaimeamontes@yahoo.com.ar, acorde a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, siendo este el canal escogido por el suscrito para las notificaciones y comunicaciones dentro del proceso.

Dirección Física: Carrera 22 No 21-05, piso 5, Edificio Millán y Asociados, Manizales

Móvil: 3148873190

De la Señora Juez,

JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ

C.C. 80.440.165 de Manizales

T.P. 273.924 del C.S.J.



Manizales 12 de marzo del 2020

DOCTOR:

HERMAN ZULUAGA SERNA

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Ciudad.

ASUNTO: CERTIFICADO ESPECIAL (Art 375 Numeral 5 del CGP).

JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.440.165 expedida en Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 273.924 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA; me permito elevar solicitud para que se expida CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA; conforme a lo estipulado en el artículo 375, numeral 5 del Código General del Proceso, del predio identificado;

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 100-22189.

FICHA CATASTRAL: 01-0-020-009.

INMUEBLE: URBANO

UBICACIÓN:

Predio urbano con la dirección Carrera 5 y 6 esquina de la Calle 5.A Municipio Chinchiná, Departamento Caldas.

LINDEROS:

UNA CASA LOTE CONSTANTE DE 8 METROS DE FRENTE POR LA CALLE 5 A. POR 8 METROS DE CENTRO Y QUE LINDAN: POR EL OCCIDENTE AL FRENTE CON LA CALLE 5.A POR EL ORIENTE AL CENTRO CON PREDIO

DE RODRIGO BOLÍVAR HOY; POR UN COSTADO CON LA CARRERA A6 Y POR EL OTRO COSTADO CON UN PREDIO DE LUÍS DELIO LÓPEZ JARAMILLO HOY.

PROPIETARIO: FABIO GUTIÉRREZ VASCO CC. 15897316



SOLICITANTE: JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ CC.80440165

ANEXOS:

1. Adjunto copia del poder de representación.

NOTIFICACIONES

En mi condición de apoderado, las recibiré en la Carrera 22 No. 21-05 Oficina 506, Centro de Negocios AIN de Manizales, o en mi correo electrónico jaimeamontes@yahoo.com.ar.

Atentamente,



JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ
C.C. 80.440.165 de Bogotá
T.P. No. 273.924 CSJ

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

Certificado No. 2020-100-1-22442

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE MANIZALES

Que para efectos de lo establecido en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, y en virtud de lo solicitado mediante turno de certificado con radicación No. 2020-100-1-22442 de fecha marzo 13 de 2020:

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: "Predio urbano con la dirección Carrera 5 y 6 esquina de la Calle 5.A Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas. LINDEROS: UNA CASA LOTE CONSTANTE DE 8 METROS DE FRENTE POR LA CALLE 5 A. POR 8 METROS DE CENTRO Y QUE LINDAN: POR EL OCCIDENTE AL FRENTE CON LA CALLE 5.A POR EL ORIENTE AL CENTRO CON PREDIO DE RODRIGO BOLIVAR HOR; POR UN COSTADO CON LA CARRERA A6 Y POR EL OTRO COSTADO CON UN PREDIO DE LUÍS DELIO LÓPEZ JARAMILO HOY."; predio URBANO determinado como "UN SOLAR CONSTANTE DE 8.00 METROS DE FRENTE POR LA CALLE 5 A. POR 8.00 METROS DE CENTRO" ubicado en la "CARRERA 5. Y 6. ESQUINA DE LA CALLE 5.A" del municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, y tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-22189. ✓

SEGUNDO: Existe inscripción de la Escritura Pública No. 246 del 9 de marzo de 1995 de la Notaría Primera del Círculo de Chinchiná contentiva de Compraventa de los señor Hilda Flor Ante y Francisco Javier Peña Ante al señor Fabio Vasco Gutiérrez.

TERCERO: En el inmueble antes mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario: Predio urbano con la dirección Carrera 5 y 6 esquina de la Calle 5.A Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas. LINDEROS: UNA CASA LOTE CONSTANTE DE 8 METROS DE FRENTE POR LA CALLE 5 A. POR 8 METROS DE CENTRO Y QUE LINDAN: POR EL OCCIDENTE AL FRENTE CON LA CALLE 5.A POR EL ORIENTE AL CENTRO CON PREDIO DE RODRIGO BOLIVAR HOR; POR UN COSTADO CON LA CARRERA A6 Y POR EL OTRO COSTADO CON UN PREDIO DE LUÍS DELIO LÓPEZ JARAMILO HOY."; se pudo determinar, **la EXISTENCIA de pleno Dominio y/o titularidad de Derechos Reales A FAVOR DEL SEÑOR FABIO VASCO GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 15.897.316.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Manizales

Centro Comercial Edificio Bancafé Locales 32 y 33
Teléfonos: (968)8968221-8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Hoja número dos del CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO con radicación No. 2020-100-1-22442.

Nota: En el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-22189 se encuentra inscrita y vigente la Escritura Pública No. 403 del 4 de mayo de 1977 de la Notaría del Círculo de Chinchiná (Hoy Notaría Primera) contentiva de Hipoteca en mayor extensión.

Favor tener en cuenta los alcances y orientaciones de las sentencias T-488 de 2014 y T-549 DE 2016 Corte Constitucional y los lineamientos de la Instrucción Administrativa 10 de 04 de Mayo de 2017 de la SNR.

Se expide a petición del interesado a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020); información tomada única y exclusivamente del folio de matrícula mencionado y teniendo en cuenta las anotaciones existentes en la fecha de expedición del presente certificado.



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó - Elaboró: Rodrigo Flórez García

Revisó: Germán Eduardo Valencia Restrepo, Coordinador Grupo Jurídico

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 100-22189

Impreso el 27 de Mayo de 2020 a las 01:13:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: CHINCHINA VEREDA: CHINCHINA
FECHA APERTURA: 11/8/1977 RADICACIÓN: 77-004344 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/7/1977
COD CATASTRAL: 01-0-020-009
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN SOLAR CONSTANTE DE 8.00 METROS DE FRENTE POR LA CALLE 5 A. POR 8.00 METROS DE CENTRO Y QUE LINDA: POR EL OCCIDENTE AL FRENTE CON LA CALLE 5.A POR EL ORIENTE AL CENTRO CON PREDIO DE RODRIGO BOLIVAR HOY; POR UN COSTADO CON LA CARRERA H6. Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE LUIS DELIO LOPEZ JARAMILLO HOY.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE MARIA DORIS Y GLORIA SCARPETA SANCHEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUIS DELIOLOPEZ JARAMILO ESCRITURA # 403 DEL 4 DE MAYO DE 1.977 NOTARIA DE CHINCHINA REGISTRADA EL 1 DE JUNIO DE 1.977 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 100.0020918 QUE LUIS DELIO LOPEZ JARAMILLO LO HUBO POR COMORA A PEDRO SALAZAR GARCIA ESCRITURA # 733 DEL 22 DE AGOSTO DE 1.975 NOTARIA DE CHINCHINA REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 100-0011311 QUE PEDRO SALAZAR GARCIA LO HUBO POR COMPRA A CAMILO ROBLEDO ESCRITURA #119 DEL 21 DE ABRIL DE 1.941 NOTARIA DE CHINCHINA REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.941 LIBRO 1 TOMO 1 FOLIOS 362 A 363 PARTIDA # 405. UNA TRADICION

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 5. Y 6. ESQUINA DE LA CALLE 5.A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
100-20918

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/6/1977 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 403 DEL: 4/5/1977 NOTARIA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 40.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCARPETTA SANCHEZ GLORIA 24620502 X

DE: SCARPETTA SANCHEZ MARIA DORIS 2462041 X

A: LOPEZ JARAMILLO LUIS DELIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/7/1907 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 667 DEL: 12/7/1977 NOTARIA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 39.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCARPETTA SANCHEZ GLORIA 24620502

DE: SCARPETTA SANCHEZ MARIA DORIS 29620471

A: CASTAÑO PAREJA IGNACIO 3315347 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/1978 Radicación 10993
DOC: ESCRITURA 785 DEL: 13/10/1978 NOTARIA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 39.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO PAREJA IGNACIO 3315347

A: AGUIRRE CRUZ AURA ROSA 24617201 X

Nro Matrícula: 100-22189

Impreso el 27 de Mayo de 2020 a las 01:13:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/6/1980 Radicación 4907

DOC: ESCRITURA 429 DEL: 9/6/1980 NOTARIA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 40.800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CRUZ AURA ROSA 24617201 X

A: MARTINEZ ANGEL ANA DE JESUS 24611426

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/9/1981 Radicación 7979

DOC: ESCRITURA 302 DEL: 31/3/1981 NOTARIA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 40.800

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ANGEL ANA DE JESUS

A: AGUIRRE CRUZ AURA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/10/1981 Radicación 8980

DOC: OFICIO 552 DEL: 15/10/1981 JUZ C MPL DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE ESCOBAR AURA

A: AGUIRRE CRUZ AURA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/6/1992 Radicación 12708

DOC: OFICIO 414 DEL: 17/9/1991 JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION DE EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE ESCOBAR AURA

A: AGUIRRE CRUZ AURA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/6/1992 Radicación 12709

DOC: ESCRITURA 1237 DEL: 6/9/1989 NOTARIA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE CRUZ AURA ROSA 24617201

A: ANTE YLDA FLOR 24617821 X

A: PEÑA ANTE FRANCISCO JAVIER 15905661 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/3/1995 Radicación 8616

DOC: ESCRITURA 246 DEL: 9/3/1995 NOTARIA 1. DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$ 1.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANTE HILDA FLOR 24617821

DE: PEÑA ANTE FRANCISCO JAVIER 15905661

A: VASCO GUTIERREZ FABIO 15897316 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 100-22189

Impreso el 27 de Mayo de 2020 a las 01:13:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

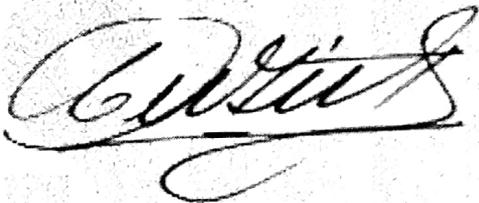
USUARIO: 53868 impreso por: 2567

TURNO: 2020-100-1-22442 FECHA:13/3/2020

NIS: 8h5rqLwq+CEs6Aq7k7INyHnMEpTAJ+SOp1qsxYyUNMn5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La justicia en tu vida

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACIÓN

REMISIÓN

No.

CLIENTE

H. Onelia Feroz Ojeda

DÍA

7

MES

9

AÑO

2016

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CIUDAD

FORMA DE PAGO

VENDEDOR

CANTIDAD

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO

VR. UNIT.

VR. TOTAL

12

12 Bols Cemento Impo

290400

CANCELADO
ENTREGADO

SANCIA DE...
SARGIO CERDOSA C.
C.C. 15.904.389 Chinchipe
Tel: 858 73 42 Chinchipe

FIRMA Y SELLO

Sub - total

TOTAL

290400

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales.
Artículo N° 774 del Código de Comercio

OFIplus

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: **Maria Oralia Muñoz Ospina** TEL
 DIRECCION: **Carrera 6ta # 5A04**

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
20	Bultos para el año 2012	\$ 22300	
5	Bultos para el año 2014	23500	
12	30 Bultos para el año 2016	24200	
20	Bultos el año 2018	21200	
1	un lavadero	2018	
RECIBI		TOTAL \$	

CUENTA DE CREDITO

FECHA

CONTABILIDAD

REVISIÓN

08 12 2016

Maria Oralia Muñoz

DIRECCIÓN

1 Puerta

290.000

1 marco

85.000

375.000



Carlos Arturo Alzate

TOTAL \$

375.000

CHAMPAGNE SA
UNIFICADO

AVALUO : 3,998,000
NOMBRE DEL PROPIETARIO

VASCO GUTIERREZ FABIO
FICHA CATASTRAL

01 00 00200022000
AÑOS PERIODO AÑO ACTUAL

Ene-Dic Ene-Dic

VENCIMIENTO

Dic/27/2001

RECIBO No.
0705590

CONTRIBUYENTE
CONTRALORIA

TOTAL A PAGAR

P	43,450
A	43,450

A TOTALIDAD DE SU DEUDA Y

CHAMPAGNE SA
UNIFICADO

AVALUO : 3,998,000
NOMBRE DEL PROPIETARIO

VASCO GUTIERREZ FABIO
FICHA CATASTRAL

01 00 00200022000
AÑOS PERIODO AÑO ACTUAL

Ene-Dic Ene-Dic

VENCIMIENTO

Dic/27/2001

RECIBO No.
0705590

TESORERIA

TOTAL A PAGAR

P	43,450
A	43,450

GANE DESCUENTO EN IN

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MUNICIPIO DE CHINCHINA 890.801.133-8

NOMBRE DEL PROPIETARIO

FICHA CATASTRAL

VASCO GUTIERREZ FABIO

1

01 00 00200022000

TASA

DIRECCION DEL PREDIO

K 6 5A 04

8.00

AÑOS ANTERIORES

PERIODO EN CURSO

10

10

AÑO ACTUAL

CONCEPTOS A COBRAR

Ene-Dic /2001 Ene-Dic /2001

PREDIAL:

31,984

31,984

RECARGOS:

5,269

5,269

OTROS:

200

200

CORPOCA

5,997

5,997

SUBTOTAL

43,450

43,450

VENCIMIENTO

RECIBO No 0705590

AVALUO

3,998,000

FORMA DE PAGO

PERIODO

AÑO

Dic/27/2001

P

43,450

A

43,450

"USO EXCLUSIVO DE SISTEMAS MUNICIPALES LTDA. (0968) 848496 - 849821 PROHIBIDA SU REPRODUCCION. AMPARADO EN LA LEY".

CANCELE EN BANCOBOGOTA, NEGABANCO. CAJA SOCIAL, CANCELE L

CONTRIBUYENTE

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791 - 1 TEL. 885 0660 MANIZ.



MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Usuario: JGARCIAA

Factura N.: 201700015005 E

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA
28	2	2017

Nit 890801133-8 Cod Postal 176020 CRA 8 CL 11 ESQ. Tel PBX 8402380 contactenos@chinchina-caldas.gov.co www.chinchina-caldas.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

www.chinchina-caldas.gov.co LINK "PAGOS EN LINEA" opción "PAGOS SIN REGISTRO". BANCOS: BOGOTA 266166610, CAJA SOCIAL 21002704336, BANCOLOMBIA 706-072829-26, DAVIVIENDA 0846-6999-9868

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
 Nombre Propietario: VASCO GUTIERREZ FABIO
 Cédula - NIT: 999000002622
 Dirección de Cobro: K 6 5A 04

Cuentas Vencidas: 0
 Número de Predios: 1
 Periodo Facturado: 2017-12

Código Postal Mpio: 176020

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago / Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
01-00-0020-0022-000		100	K 6 5A 04	2016-12 2017-12	36,210,000 36,210,000		01	4	IMP PRED. ACT. VI Descuento CORPOCALDAS V SOB. BOMB. VIG A	\$144,840 (\$21,732) \$54,312 \$10,140	\$0 \$0 \$0 \$0



Total a Pagar: \$ 187,560

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.
NO PAGAR ESTA FACTURA LE GENERA INTERES DE MORA Y PROCESO DE COBRO JURIDICO

CLIENTE

MUNICIPIO DE CHINCHINA

NIT. 890.801.133-8

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No. 440764

- CONTRIBUYENTE -

NOMBRE DEL PROPIETARIO: VASCO GUTIERREZ FABIO
 NIT O C.C.:
 DIRECCIÓN: K 6 5A 04

VENCIMIENTO: 30/Dic/2010

MORA: 10

PROPIETARIOS: 1

ENVIAR A: K 6 5A 04

CONCEPTOS A COBRAR	AÑOS ANTERIORES	PERIODO 2010		RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN	
		Noviem	Diciem	Noviem	Diciem
SOBRETASA BOMB	0	6,183	6,183	DEUDA	2010 12
CORPORACION	0	44,163	44,163	T	3
PREDIAL	0	88,326	88,326	MATRICULA	010000200022000
Recargos	0	11,175	11,175	AVALÚO	29,442,000
				HECT	0
				MTS	85
TOTALES	0	149,847	149,847	A.CONST.	1

PERIODO 2010		ANO 2010	
embre D	149,847	embre D	149,847
ciembre	152,072	ciembre	152,072

OBSERVACIONES: FELICITACIONES POR SU PUNTUAL PAGO

Expedicion: 10/Nov/2010 17:13:41 Usuario: IVANG

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha de Pago
 DD MM AAAA
 28 2 2014

Factura N.: 201400023521

www.redex.com.co

tel 176020 CRA 8 CL 11 ESQ Tel PBX 8402380 contactenos@chinchina-caldas.gov.co www.chinchina-caldas.gov.co

SIGUIENTES ENTIDADES:

caldas.gov.co LINK "PAGOS EN LINEA" opción "PAGOS SIN REGISTRO", BANCO DE BOGOTA-MEGABANCO
 A SOCIAL 21002704336 BANCOLOMBIA 70607282926 DAVIVIENDA 0846-6999-9868

Cuentas Vencidas: 0
 Número de Predios: 1
 Periodo Facturado: 2014-12

as: Pág. 1 de 1
 io: VASCO GUTIERREZ FABIO
 999000002622
 o: K 6 5A 04

Código Postal Mpio: 176020

PEREIRA TEL 334 57 34 MEDELIN TEL. 230 28 00
 MANIZALES TEL 671 36 03 - 873 35 74
 VASCO GUTIERREZ FABIO
 K 6 5A 04
 CHINCHINA
 980016130810
 01-00-0020-0022-00
REDEX
 RES. MIN. DE COMUNICACIONES 84



RES. MIN. DE COMUNICACIONES 84

Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago / Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
G1-00-0020-0022-000	100	K 6 5A 04	2013-12 2014-12	33,137,000 33,137,000		01	3	IMP PRED. ACT. VI Descuento CORPOCALDAS V SOB. BOMB. VIG A	\$99,408 (\$14,916) \$49,704 \$6,960	\$0 \$0 \$0 \$0

Total a Pagar: \$ 141,156

* Valores aproximados sujetos a actualización, reajustes, descuentos y/o intereses moratorios.
INCLUYE 15% DE DESCUENTO. NO PAGAR ESTA FACTURA LE GENERA INTERES DE MORA Y PROCESO DE COBRO JURIDICO

CLIENTE

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura N.: **201500023269** E

Fecha de Pago
 DD | MM | AAAA
28 | 2 | 2015

Nit B90801133-8 Cod Postal 176020 CRA 8 CL 11 ESQ Tel PBX 8402380 contactenos@chinchina-caaldas.gov.co www.chinchina-caaldas.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

BANCO DE BOGOTA 266166610- CAJA SOCIAL 21002704336 BANCOLOMBIA 70607282926 DAVIVIENDA 0846-6999-9868

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
 Nombre Propietario: VASCO GUTIERREZ FABIO
 Cédula - NIT: 999000002622
 Dirección de Cobro: **K 6 5A 04**

Cuentas Vencidas: 0
 Número de Predios: 1
 Periodo Facturado: **2015-12**

Código Postal Mpio: 176020

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago / Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
01-00-0000-0000-000		100	K 6 5A 04	2014-12 2015-12	34,131,000 34,131,000		01	3	IMP PRED. ACT. VI Descuento CORPOCALDAS V SOB. BOMB. VIG A	\$102,396 (\$15,360) \$51,192 \$7,164	\$0 \$0 \$0 \$0

Banco de Bogota 266 Chinchina
 Srv 2121 PRM726601 Usuc022
 AH*****6610 20/02/15 14:04
 MUNICIPIO DE CHINCHINA
 Us:201500023269
 Valor Efectivo: 145,392.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor MD: 0.00
 Valor Total: 145,392.00

Total a Pagar: \$ 145,392

* Valores aproximados sujetos a ajustes, descuentos y/o intereses moratorios

INCLUYE 15% DE DESCUENTO. NO PAGAR ESTA FACTURA LE GENERA INTERES DE MORA Y PROCESO DE COBRO JURIDICO

CLIENTE

DISEÑADAS Y ACTUALIZADAS, SEGUN LA LEY. POR SISTEMAS MUNICIPALES LTDA. REGISTRO DERECHOS DE AUTOR No. 6. L13T11P140, L13T11P139, L13T11P137

DEPTO. 017 Municipios: CHINCHINA NIT: 890.901.133-8 - PREDIAL UNIFICADO Recibo No. 327403
 NOMBRE: VASCO SUTIERREZ FARID C.C. 6 NIT. DIRECCION: K 6 SA 04

CONCEPTO:	ANTERIOR	PERIODO 2008	ANO 2008	EST	PROP	MORA
SUBRETASA PORR	0	1.120	6.719			
CORPORACION	0	3.428	20.568			
PREDIAL	0	15.997	95.984			
Difos	0	500	500			
ENVIAR A K 6 SA 04 VENCIMIENTO 29/Feb/2008 ENTIDADES RECAUDADORAS BANCO DE BOGOTA C.R. 000117017 davienda C.A. 000170028655						

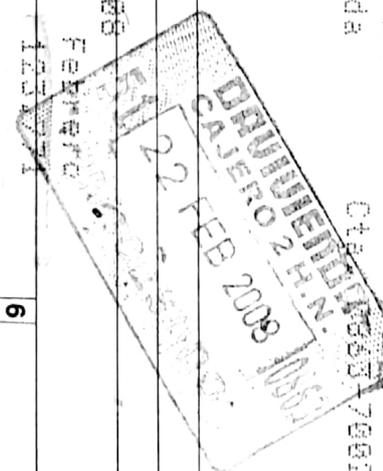
TOTALES

PERIODO 2008	ANO 2008	PERIODO 2008	ANO 2008	EST	PROP	MORA
Enero	Febrero	Enero	Febrero			
21.045	21.045	123.771	123.771			

Expedicion: 22/Feb/2008 14:59:39 Usuario: mdug

DEUDA	MATRICULA	AVANZO	HECT	MT	A. CONST.	EJ
7	0100002000022000	13.712.000	0	05	101	

FELICITACIONES POR SU PUNTUAL PAGO





MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Usuario: EARIAS

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA
28	2	2016

Factura N.: **201600004464** T

Nit 890801133-8 Cod Postal 176020 CRA 8 CL 11 ESQ. Tel PBX 8402380 contactenos@chinchina-caldas.gov.co www.chinchina-caldas.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

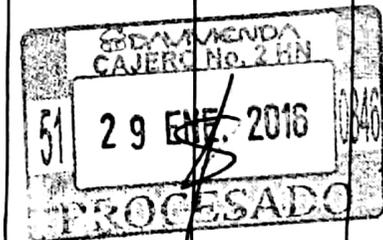
www.chinchina-caldas.gov.co LINK "PAGOS EN LINEA" opción "PAGOS SIN REGISTRO". BANCOS: BOGOTA 266166610, CAJA SOCIAL 21002704336, BANCOLOMBIA 706-072829-26, DAVIVIENDA 0846-6999-9868

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
 Nombre Propietario: VASCO GUTIERREZ FABIO
 Cédula - NIT: 999000002622
 Dirección de Cobro: **K 6 5A 04**

Cuentas Vencidas: 0
 Número de Predios: 1
 Periodo Facturado: **2016-12**

Código Postal Mpio: 176020

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
01-00-0020-0022-000		100	K 6 5A 04	2015-12 2016-12	35,155,000 35,155,000		01	4	IMP PRED. ACT. VI Descuento CORPOCALDAS V SOB. BOMB. VIG A	\$140,616 (\$21,096) \$52,728 \$9,840	\$0 \$0 \$0 \$0



Total a Pagar: \$ 182,088

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.

NO PAGAR ESTA FACTURA LE GENERA INTERES DE MORA Y PROCESO DE COBRO JURIDICO

CLIENTE



MUNICIPIO DE CHINCHINA,
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura N: **202000000780** 'T

Fecha de Pago
 DD MM AAAA
 31 1 2020

Usuario EAPIAS

Nº REGISTRADO: B. C. del Reg. "REGISTRO SALE" E.S.D. Tel: PBX 8402380, contactenos@chinchina-caldas.gov.co www.chinchina-caldas.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES

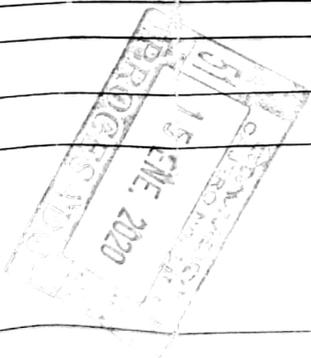
www.chinchina-caldas.gov.co LINK "PAGOS EN LINEA" opción "PAGOS SIN REGISTRO". BANCOS: BOGOTA 265165610, CAJA SOCIAL 2102704336, BANCOLOMBIA 706-072829-26, DAVIVIENDA 0846-6999-9868

Numero de Paginas Pag 1 de 1
 Nombre Propietario VASCO GUTIERREZ FABIO
 Cedula - NIT 999000002622
 Dirección de Cobro K 6 SA 04

Cuentas Vencidas 0
 Numero de Predios 1
 Periodo Facturado 2020-12

Código Postal Mpio: 175020

Código Catastral / NUP	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Faci	Avalúos Total y del Derecho	AP Dest	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Rendos
*****00000000000000000000	100	K 6 SA 04	2019-12 2020-12	39,567,450 39,567,450	01	4	IMP PRED ACT VIG Descuento CORPOCALDAS VIG ACT SOB BOMB VIGACT	\$158,288 (\$23,736) \$59,352 \$11,076	\$0 \$0 \$0 \$0
Total a Pagar:									\$204,960
									\$0
									\$ 204,960



*Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o intereses moratorios
NO PAGAR ESTA FACTURA LE GENERA INTERES DE MORA Y PROCESO DE COBRO JURIDICO

MUNICIPIO DE CHINCHINA Nit: 890801133-8

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO

FICHA CATASTRAL

000000000000 VASCO GUTIERREZ FABIO -

01 00 00200022000

DIRECCION DEL PREDIO

K 6 5A 04

T. PROP	TASA	AÑOS
1	7.00	2008 2008

HECTAREAS	METROS ²	AREA CONST.	VALOR CONST. Y CATEG.	ZONA	PERIODO
0	85	181			Ene-Feb 2008

CONCEPTOS A COBRAR	AÑOS ANTERIORES	PERIODO EN CURSO	VIGENCIA ACTUAL
PREDIAL:	0	15.998	95.988
RECARGOS:	0	0	0
OTROS:			0
BOMBEROS		1.120	6.719
CORPOCALDAS		3.428	20.568
SUBTOTAL:	0	20.546	123.275

VENCIMIENTO

FACTURA No.

AVALUO

FORMA DE PAGO
P. PERIODO V. VIGENCIA

29/02/2008

502623

13.712.000

P 20.546

BOGOTA. CTA 266-12985-7

V 123.275

10:54.1R 2 17/01/2008 11:57:57 AM Maria Patricia Duque Valencia

TESORERIA

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

DE CHINCHINA NIT: 890801133-8

EL PROPIETARIO

FICHA CATASTRAL

0000000 VASCO GUTIERREZ FABIO

01 00 00200022000

DIRECCION DEL PREDIO

T. PROP.

TASA

AÑOS

6 5A 04

1

7.00

2008- 2008

HECTAREAS	METROS 2	AREA CONST.	ULT. RESOLUCION	CATEG.	ZONA	PERIODO
0	85	181				Ene-Feb 2008

CONCEPTOS A COBRAR	AÑOS ANTERIORES	PERIODO EN CURSO	VIGENCIA ACTUAL
PREDIAL:	0	15,998	95,988
RECARGOS:	0	0	0
OTROS:			0
BOMBEROS		1,120	6,719
CORPOCALDAS		3,428	20,568
SUBTOTAL:	0	20,546	123,275

BOMBEROS
CORPOCALDAS

TITULARIO

FEESR NIT. 890-321-151-0 100153500

VENCIMIENTO	FACTURA No.	AVALUO	FORMA DE PAGO	
29/02/2008	502623	13,712,000	<input checked="" type="checkbox"/> PERIODO	<input type="checkbox"/> VIGENCIA
BOGOTA. CTA 266-12985-7			P	20,546
id: 54.1R 2 17/01/2008 11:57:57 AM Maria Patricia Duque Valencia			V	123,275

MUNICIPIO DE CHINCHINA Nit: 890801133-8

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO: VASCO GUTIERREZ FABIO
 FICHA CATASTRAL: 01 00 00200022000

DIRECCION DEL PREDIO: K 6 5A 04
 T.PROP.: 1
 TASA: 9.00
 AÑOS: 2005- 2005

HECTAREAS	METROS ²	AREA CONST.	ULT.RESOLUCION	CATEG.	ZONA	PERIODO
0	85	181				Nov-Dic 2005

CONCEPTOS A COBRAR	AÑOS ANTERIORES	PERIODO EN CURSO	VIGENCIA ACTUAL
PREDIAL:	0	18,198	18,198
RECARGOS:	0	0	0
OTROS:			500
BOMBEROS		1,274	1,274
CORPOCALDAS		3,033	3,033
SUBTOTAL:	0	22,505	22,505

VENCIMIENTO	FACTURA No:	AVALUO	FORMA DE PAGO	
31/12/2005	166682	12,132,000	P PERIODO	V VIGENCIA
BANCAFE. CTA 16799010-0			P	23,005
Id:51.6R 1 14/12/2005 09:04:35 AM Elizabeth Gomez Palacio			V	23,005

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791 - 1 TEL.880 13 40 MANIZ. * 412 627 168 - No. 47705

USUARIO

VASCO GUTIERREZ FABIO

K 6 5A 04

DEPTO

CORPORACION

PREDIAL

Otros

Recargos

12,204
DEUDA ANTERIOR 88,967
0
38,629

10,345 C 6 NIT
PERIODO 88,967
500
5,621

AÑO 12,414
82,760
500
5,621

DIRECCION

1 32

ESTRATO ACTIVIDAD PROPIET. MORA

K 6 5A 04

RECORRIDO 31/Oct/2007

ENVIAR A

BANCOBOGOTA Cta. 26603612-8

BANCAFE ENTIDAD REGISTRADA

122,197

85,433

101,295

TOTALES

Septiembre

Octubre

Septiembre

Octubre

PAGAR PERIODO 210,914

PAGAR AÑO 226,776

2

3

4

Expedicion: 03/Oct/2007 21:35:49 Usuario: ESP

2

3

4

5

6

2001 10
AÑO DEUDA TASA

MATRICULA

24/Oct/2007 11,065,000
AVALUO

HECTAREAS

MT²

AREA CONST. EJ

CANCELE EN BANCAFE 16799010-0 O BANCOBOGOTA 26603612-8

017

CHINCHINA

NOMBRE: **REPUBLICA COLOMBIANA** NIT: **990.601.133-8** DIRECCION: **K 6 SA 04** RECIBO No. **397983**
 CONCEPTO: **ANILKUN** C.C. UNIT: PERIODO: **K 6 SA 04**

PERIODO 2009	NOV 2009
7,055	7,055
21,597	21,597
100,786	100,786
11,228	11,228

ENVIARA K 6 SA 04
 VENCIMIENTO 30/DIC/2009
 ENTIDADES RECADADORAS
 BANCO DE BOGOTA Cta. 266-12985-7
 MEXABANCO Cta. 325022499
 DEVALUEMOS Cta. 167-30760-9

TOTALES 0 140,666 140,666

PERIODO 2009	NOV 2009	DIC 2009	NOV 2009	DIC 2009
1	2	3	4	5
140,666	142,895		140,666	142,895

Expedicion: 10/DIC/2009 08129141 USUARIO: **MARIA PAIRRE**
 DEUDA: **1** MARCULA: **AVAILUN** VALOR: **14,398,000**
 BANCO de Bogota 266 Chinchina
 No. 2766003 Usul 1400 Norvio Norval
 CUCMIA: 12/2009 9 4.9 AM T. 372109
 Valor Efectivo: 142,875.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Total: 142,875.00
 Comision: 0.00 0.00
MUNICIPIO DE CHINCHINA JPUE 1700

IMPORTE PAGA POR SU PUNTO PAGO

MUNICIPIO DE CHINCHINA Nit: 890801133-8

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO

000000000000 VASCO GUTIERREZ FABIO

FICHA CATASTRAL 01 00 002000022000

DIRECCION DEL PREDIO

K 6 5A 04

T.PROP. 1

TASA 9.00

AÑOS 2006- 2007

HECTAREAS METROS² AREA CONST. ULT.RESOLUCION

0 85 181

CATEG. ZONA

1

PERIODO

Sep **-Feb 2007

CONCEPTOS A COBRAR AÑOS ANTERIORES PERIODO EN CURSO VIGENCIA ACTUAL

PREDIAL: 38,036 19,778 118,668

RECARGOS: 2,327 0 0

OTROS: BOMBEROS 2,828 1,384 8,307

CORPOCALDAS 6,729 3,296 19,778

Descuento 23,734

SUBTOTAL: 49,920 24,458 146,753

VENCIMIENTO

28/02/2007

FACTURA No:

311994

AVALUO

13,185,000

FORMA DE PAGO P PERIODO V VIGENCIA

Y

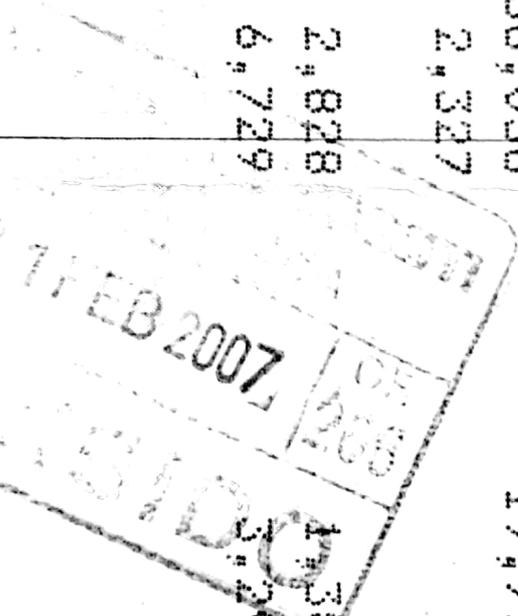
74,878

Ranocate 16757929-1 - R. Rogota 266129857

173,439

Davivienda 70028655

ID:58.1R 2 01/02/2007 06:13:36 PM IVAN GRISALES GONZALEZ



USUARIO

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

MUNICIPIO DE MANIZALES NIT: 890901133-0

NOMBRE DEL PROPIETARIO
 HECTOR ANTONIO RUIZ RABO

FICHA CATASTRAL
 01 00 00200022500

DIRECCION DEL PREDIO
 CALLE 14 37

T.PROP.	TASA	AÑOS
1	9.00	2004-2005

HECTAREAS	METROS ²	AREA CONST.	ULT.RESOLUCION	CATEG.	ZONA	PERIODO
	25	161				Ene 94-Dic 2007

CONCEPTOS A COBRAR	AÑOS ANTERIORES	PERIODO EN CURSO	VIGENCIA ACTUAL
PREDIAL:	103,986	99,790	109,129
RECARGOS:	31,400	6,820	6,820
OTROS:			500
INTERES	9,477	6,947	6,947
CONTRIBUCION	22,564	14,302	14,302
SUBTOTAL:	167,427	127,759	142,698

VENCIMIENTO	FACTURA No:	AVALUO
31/12/2005	113445	12,132,000

FORMA DE PAGO	
P PERIODO	V VIGENCIA
P	202,584
V	311,391

BANCAFE CTA 16799010-0
 GRUPO MICROSOFT

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791 - 1 TEL.880 13 40 MANIZ. • 412.627.168 • No. 47705

USUARIO



MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Usuario: DARIAS

Factura N.: **201900002647**

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA
31	1	2019

NIT 890801133-8 Cod Postal 176020 CRA 8 CL 11 ESQ Tel PBX 8402380 contactenos@chinchina-caldas.gov.co www.chinchina-caldas.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

www.chinchina-caldas.gov.co LINK "PAGOS EN LINEA" opción "PAGOS SIN REGISTRO". BANCOS: BOGOTA 266166610, CAJA SOCIAL 21002704336, BANCOLOMBIA 706-072829-26, DAVIVIEVA 0846-6999-9868

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
 Nombre Propietario: VASCO GUTIERREZ FABIO
 Cédula - NIT: 999000002622
 Dirección de Cobro: **K 6 5A 04**

Cuentas Vencidas: 0
 Número de Predios: 1
 Periodo Facturado: 2019-12

Código Postal Mpio: 176020

Código Catastral / NUP	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
171740100000000200022000000000	100	K 6 5A 04	2018-12	38,414,880		01	4	IMP PRED. ACT. VIG	\$153,660	\$C
			2019-12	38,414,880				Descuento	(\$23,052)	\$C
								CORPOCALDAS VIG ACT	\$57,624	\$C
								SOB. BOMB. VIG ACT	\$10,752	\$C
									\$198,984	\$C
Total a Pagar:									\$ 198,984	

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o intereses moratorios.

NO PAGAR ESTA FACTURA LE GENERA INTERES DE MORA Y PROCESO DE COBRO JURIDICO

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Usuario: GPerez

Factura N.: 2013-040060 T

Fecha de Pago
DD MM AAAA
28 2 2013

890801133-S CRA 8 CL 11 ESQ. PBX 8402360 Fax 8506803 contactenos@chinchina-caldas.gov.co www.chinchina-caldas.gov

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

www.chinchina-caldas.gov.co LINK "PAGOS EN LINEA" opción "PAGOS SIN REGISTRO". BANCOS: BOGOTA, MEGABANCO 325009538, CAJA SOCIAL 21002704336, BANCOLOMBIA 706-07289-26, DAVIVIENDA 0846-6999-9868

Número de Páginas: Pág. 1 de 1

Nombre Propietario: VASCO GUTIERREZ FABIO

Cédula - NIT: 999000002622

Dirección de Cobro: K 6 5A 04

Cuentas Vencidas: 24

Número de Predios: 1

Periodo Facturado: 2013-12

Código Catastral	Matricula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Valores Total y Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
01-00-0020-0022-000		100	K 6 5A 04	2013	32,172,000		01	3	IMP PRED. ANT. VI	\$184,680	\$52,146
					32,172,000				IMP PRED. ACT. VI	\$96,516	\$0
									Descuento	(\$14,472)	\$0
									CORPOCALDAS V	\$92,340	\$26,075
									CORPOCALDAS V	\$48,264	\$0
									SOB. BOMB. VIG A	\$12,936	\$3,648
									SOB. BOMB. VIG A	\$6,756	\$0

DAVIVIENDA
CAJERO 2 H. A.
52105 FEB 2013
PROCESADO

Total a Pagar: \$ 508,889

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o intereses moratorios.

PAGUE ESTA FACTURA EN WWW.CHINCHINA-CALDAS.GOV.CO LINK "PAGOS EN LINEA" - MEJORAMOS NUESTRA TECNOLOGIA PARA SU SERVICIO - NO PAGAR ESTA FACTURA LE GENERA INTERES DE MORA Y PROCESO DE COBRO JURIDICO

CLIENTE

234

Copia al Interesado
de 19



NUMERO CUATROSCIENTOS TRES (403).- En el Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, Republica de Colombia, a los cuatro(4) dias del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete(1.977), ante mí, LUIS EDUARDO GOMEZ BRAVO

Notario Público principal de este circulo, com-

pareció el señor LUIS DELIO LOPEZ JARAMILLO, ciudadano colombiano colombiano, varón, viudo, mayor de edad. vecino de este Municipio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.419.116 de Villamaria, Im.# 083399 del Dto. #16, hábil para contratar y obligarse

a quien igualmente conozco, de lo cual doy fé, expuso:- PRIMERO.-

Que a titulo de venta real transfiere a MARIA-DORAY y GLORIA SCARPETTA SANCHEZ, con quienes ^{624 junio} ~~no~~ tiene parentesco alguno, el derecho de dominio y la posesión ^{30 junio} material y efectiva que tienen en el siguiente inmueble: Un solar, con su correspondiente casa de habitación, de nueva construcción, construida en material, pisos de baldosa, techos de teja de barro, ubicados en el área urbana de Chinchiná, en la carrera quinta y quinta A/(5a. y 5a.A); y la calle quinta

bis (5a.A) constante el solar de ocho(8) metros de frente, por ^{hoy 6a./ esquina/} doce (12) ^{hacia parte de más porción/} metros de centro, todo más o menos, ^{predio distinguido} con la ficha catastral número 01-0-020-009, y en su nomenclatura con el número 5-A-04, cuyos linderos según títulos son:##

Por el oriente, al frente, con la carrera quinta A(5a. A), hoy sexta (6a.); por el occidente, (al centro) con la calle quinta A(5a.A); por un costado con predio de Elias Restrepo ^{hoy Betsabe Romero de J/} y por el otro costado con predio de Rodrigo Bolivar (al centro).##.- SEGUNDO.- Que el predio delimitado en la cláusula anterior fue adquirido así:- El solar, por compra que hizo ^{en mayor extensión/} a Pedro Salazar Garcia, según escritura 733, otorgada en esta misma Notaria el 27 de Agosto de 1.975, -

inscrita en la oficina de Registro de Manizales el 3 de Septiembre siguiente, en el libro de matrícula inmobiliaria el número 100-0011311, y el solar, la casa por construcción hecha a sus propias expensas y con dineros de su exclusiva propiedad, como así lo acredita

dita, y títulos que entrega a las compradoras.- TERCERO.- Que el
dijo en referencia no ha sido enajenado en forma alguna a otra p
na antes de hoy y se halla libre de gravámenes, como censo, hipot
embargo judicial, pleito pendiente, demandas civiles y condiciones
resolutorias de dominio.- CUARTO.- Que hace la venta con sus an
dades y dependencias en la cantidad de SESENTA MIL PESOS (\$60.
00) moneda corriente, suma que las compradoras pagarán así:- VE
MIL PESOS (\$2.000.00) m/cte. suma que El vendedor declara ten
recibida en dinero de contado a satisfacción; y los CUARENTA MIL
PESOS (\$40.000.00) restantes, que pagarán al vencimiento de uno
medio (1½) años de plazo, contados de la presente fecha en adela
te, reconociendo intereses sobre esta suma a la tasa del dos por
ciento (2% mensual, y constituyendo hipoteca sobre el mismo pre
adquirido, como más adelante se dirá, y los intereses pagaderos
mensualidades vencidos.- QUINTO.- Que desde esta misma fecha ha
entrega real y material de lo vendido, con las acciones consiguie
tas, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas, sin reserva
se ningún derecho y que en los casos de la ley saldrá al sancamie
to de lo vendido, sea por evicción, vicios redhibitorios o por cu
quier acción real que le resultare.- PRESENTES las compradoras se
ñoritas MARIA DORIS y GLORIA SCARPETTA SANCHEZ, mujeres colombian
solteras, mayores de edad, vecinas de Chinchiná, identificadas con
las cédulas de ciudadanía números 29.620.471 y 24.620.502 -----
-----expedidas en Ovando (V.) y Chinchiná, respectivamente,
hábiles para contratar y obligarse, a quienes personalmente conoze
de lo cual doy fe, expusieron:-a)-Que aceptan esta escritura y la
venta que se le hace por estar a satisfacción, b)- Que en los térmi
de la cláusula CUARTA de éste instrumento, se constituyen deudoras
de LUIS DELIO LOPEZ JARAMILLO, de las condiciones civiles anotada
de la cantidad de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) moneda corriente
suma que en esta fecha le causan a deber como resto del precio de
un predio que por ésta escritura y en mayor suma le han comprado.
c)-Que tal cantidad de dinero la pagarán a su acreedor o a

CERT

MINISTERIO
DIRECC

ORIGINAL que se archiva

241



legalmente lo represente en esta ciudad, al vencimiento del plazo y en las forma-condiciones atrás estipuladas, -d)- Que en caso de mora en el pago del capital reconocerán a su acreedor intereses penales a igual tasa estipulada, sin perjuicio de la acciones hipotecaria o ejecutiva correspondiente, siendo entendido que los gastos de la cobranza, judiciales o extrajudiciales, serán de cargo de las deudoras.- y e)- Que para garantizar a su acreedor el cumplimiento de estas obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen hipoteca de PRIMER GRADO sobre el mismo predio adquirido.- Leída que les fué. La aprobaron y firman por ante mí, el Notario que doy fé, previa la advertencia del Registro. Se adhieren y anulan estampillas de timbre por \$100.00 Para Supernotariado y Registro \$30.00 Dto. 665 de 1.975 - Se agregan Paz y salvo Mpal. #14137 y Certificado Catastral predio 01-0-020-009 Ka. 6a. #5-A-04 Supf. 122 l. - Av \$7.600.00 expedidos por Tesorería de Rentas Mpaes. de Chichiná; y Paz y salvos Nales. Nos. 321415, 112791 y 112779 de Marzo 29 y Mayo 3/77 hasta Mayo y Julio/77 para Escarpetta Sanchez Gloria cc# 24620502 ; para Scarperta Sanchez Maria Doris cc# 29620471 ; y para López Jaramillo Luis Delio cc# 1419116 expedidos por Reimpuestos - Nales. de Chichiná. Sellos #s. HH-07624035 y 031 - ENMENDADOS u ENTRELINEAS:- "hoy 6a/" - "esquina" - "doce" - "hacia parte de mayor porción" - "hoy Betsabe Romero de J." - "en mayor extensión"

VALEN -

Luis Delio Lopez J
& Gloria M Escarpetta
& Doris Scarpetta S.

NOTARIA DEL CIRCUITO

ESTAMPILLA
Luis Edm. Romero
 NOTARIO



Señora Juez

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

E. S. D

REF: PODER ESPECIAL

PEROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2020-00056-00

DEMANDANTE: FABIO VASCO GUTIÉRREZ

DEMANDADO: MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

PROCESO DE RECONVENCIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO, DEMANDADA EN PROCESO REIVINDICATORIO:
MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

DEMANDADO EN RECONVENCIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO, DEMANDANTE EN PROCESO REIVINDICATORIO:

FABIO VASCO GUTIÉRREZ

MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.627.652, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.440.165 de Bogotá D.C, y tarjeta profesional No 273.924, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique y conteste la demanda de la referencia, presente las excepciones de Ley en mi favor, represente el proceso, realice las diligencias necesarias hasta la culminación del mismo, e inicie, presente y lleve hasta su terminación DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del bien inmueble identificado como: un lote de terreno, con casa de habitación ubicada en el área urbana del Municipio de Chinchiná, Caldas, en la carrera sexta #5A - 04, según certificado de nomenclatura (antes calle 5a. A número 5 - 04) con ficha catastral 01-00-0020-0022-000 y la MI #100-22189, constante de 8 metros por 8

metros de centro, área total 64 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL OCCIDENTE AL FRENTE CON LA CALLE 5.A POR EL ORIENTE AL CENTRO CON PREDIO DE RODRIGO BOLÍVAR POR UN COSTADO CON LA CARREARA 6 Y POR EL OTRO COSTADO CON UN PREDIO DE LUIS DELIO LÓPEZ JARAMILLO HOY, contra el señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 15.897.316, domiciliado en el municipio de Chinchiná, Caldas, el acreedor hipotecario Señor LUIS DELIO LÓPEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.419.116 de Villamaría y los INDETERMINADOS que se consideren con derechos en el bien a usucapir.

En observancia a lo reglado por el decreto 806 de 2020 me permito manifestar:

1. Que el correo electrónico de mi apoderado para las notificaciones es: jaimeamontes@yahoo.com.ar
2. Que el correo electrónico de la suscrita para notificaciones es: mariaoralia2512@gmail.com

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, firmar, elevar peticiones, recibir, transigir, recurrir, sustituir, desistir, renunciar, presentar pruebas, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y en especial las contempladas en los artículos 73,74 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señora Jueza reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la señora Juez,

Maria Oralia Muñoz
MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA
C.C No. 24.627.652
Poderdante

Acepto



JAIME ALONSO MONTES R
C.c No 80.440.165 de Bogotá D.C
TP No 273.924 del CSJ
Apoderado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JAIME ALONSO

APELLIDOS:
MONTES RAMIREZ

UNIVERSIDAD:
DE MANIZALES

CEDULA:
80440165

FECHA DE GRADO:
05/05/2016

FECHA DE EXPEDICION:
08/08/2016

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

CONSEJO SECCIONAL:
CALDAS

TARJETA N°:
273924





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 80.440.165

APELLIDOS: MONTES RAMIREZ

NOMBRES: JAIME ALONSO

FIRMA: 





Señora Juez

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZA CUARTA DEL PROMISCO DE CHINCHINA.
Chinchiná.

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN, EN
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

**DEMANDADO EN RECONVENCIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO, DEMANDANTE EN PROCESO REIVINDICATORIO:**
FABIO VASCO GUTIÉRREZ

DEMANDADO EN PERTENENCIA:

Acreedor hipotecario LUIS DELIO LÓPEZ JARAMILLO, Y LOS
INDETERMINADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS EN EL BIEN A
USUCAPIR

**DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO, DEMANDADA EN PROCESO REIVINDICATORIO:**
MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

JAIME ALONSO MONTES RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.440.165 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 273.924 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la señora MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chinchiná, identificada con cédula de ciudadanía 24.627.652 y que funge como Demandada en proceso Reivindicatorio ante este Honorable despacho, me permito aportar a la Honorable Jueza, Demanda de Reconvencción por proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble que más adelante describiré, al señor FABIO VASCO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 15.897.316, domiciliado en el municipio de Chinchiná, Caldas, y LOS INDETERMINADOS que se consideren con derechos en el bien a usucapir, conforme con los siguientes fundamentos:

Chinchiná (Caldas) 09 de diciembre de 2020.

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL CHINCHINA
E.S.D.

Rdo. 2020-00056-00

DIEGO ARMANDO ROJAS COTACIO, abogado titulado con c.c. 1.053.806.141 y TP 298.714 CSJ apoderado sustituto del señor **FABIO VASCO GUTIÉRREZ** en demanda **VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTÍA** contra **MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA** procedo descorrer el término de traslado de la reconvencción, así:

1º Fabio se separó por los malos tratos de ella, mediante agresiones físicas de los hermanos de ella por lo que Fabio tuvo que abandonar el inmueble por estar en peligro su vida e integridad física.

2º Ella impidió con el cambio de clave de la chapa de la puerta de entrada impidió que Fabio ingresara al inmueble

3º No ha sido señora y ama del predio, porque ella no ha realizado acto de tal naturaleza, fue el señor Fabio quien construyó de sus peculio y expensas todo el inmueble. Además, la posesión que alega la deriva de una aparente coposesión por ser bien perteneciente -en ese entonces- la sociedad patrimonial de hecho que existió con Fabio durante 18 años al punto que tuvieron tres Hijos (dos fallecidos); Carlos Andrés (+), Héctor Fabio (+) y Mònica María Vasco Muñoz.

4º De las "mejoras"-como actos de posesión- que dice la demandante en reconvencción haber efectuado ellas fueron realizadas sin consentimiento de mi mandante y obedecen a mantenimiento del inmueble, como son la reparación de puertas; el gas natural es un servicio público que no constituye desconocimiento de señor, sino que es indispensable para un hogar; el pago de impuestos lo hizo Fabio hasta que se fue de la casa y la señora Oralia los canceló como contraprestación a los arriendos que ella se comprometió a cancelar; lo del baño ella misma le dijo a Fabio que le había un arreglo al baño de "...su casa..."; si cambio la perfilería del techo también es una labor de mantenimiento que corresponde a cualquier tenedor de la cosa; de la baldosa el señor Vasco dejó unos metros de cerámica con tal fin; y, de la pintura es obligación de cualquier ocupante mantener aseado el inmueble; del encielado no es una obra estructural, sino de ornato, dejando claro que Fabio tenía el balcón encielado; el techo lo instaló don Fabio en Eternit y aún tiene parte en zinc; el cambio de contador es obligatorio por normatividad de Empocaldas.

5ª Es **FALSO** que haya construido el segundo piso, lo hizo don Fabio. NO es verdad que hubiese cambiado puertas de madera por metálicas, esto lo hizo don Fabio. Los servicios públicos los debe pagar cualquier ocupante del inmueble.

6ª La señora Oralía si ha desconocido a Fabio como dueño de la mitad del inmueble, so pretexto que dicha mitad le correspondía a los hijos. Y la posesión que ostenta, además de ser violenta, su causa lo es la existencia de una sociedad patrimonial por lo que es improcedente la posesión a título personal.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE, que oralmente le formulare a la parte demandada

DECLARACION DE PARTE. - que le haré al señor Fabio Vasco, como mi representado.

TESTIMONIAL. Recíbales testimonio juramentado a estas personas, mayores de edad: **Objeto.** - declararán sobre la construcción del segundo piso, el estado y existencia de las mejoras en el inmueble cuando se separaron demandante y demanda; reconocimiento de dominio ajeno;

Informo que desconozco el canal digital donde pueden ser notificados los testigos. Sin embargo, como medio de comunicación estos dos testigos cuentan con WhatsApp:

1. **JAVIER VASCO GUTIERREZ** (C.C. Nro. 15.896.112), Cra 4 Nro. 6 – 33; Cel: 314 642 7919.
2. **JOSE RUVIEL (o RUBIEL) VASCO GUTIERREZ** (C.C. Nro. 15.903.692), Calle 7 Nro. 4 – 24; Cel: 311 542 2440.
3. **MARIA ASENETH VASCO GUTIERREZ** (C.C. Nro. 24.628.602), Cra 4 Nro. 10 – 24; Cel: 312 201 8528.
4. **JAVIER VASCO GUTIERREZ** solo con el Cel: 314 642 7919.
5. **ELOINA VASCO GUTIERREZ** Celular y WhatsApp: 313 394 37 16

Recíbale testimonio juramentado a **CLAUDIA LILIANA TRUJILLO GONZALEZ**, mayor de edad. - Celular y WhatsApp: 312 316 98 82: **Objeto.** - declararán sobre la existencia y extremos temporales de la unión marital entre las partes acá en contienda y por ende que el inmueble era parte de las gananciales.

DOCUMENTALES.

Sírvase tener estos registros civiles de nacimiento de Carlos Andrés (+), Héctor Fabio (+) y Mònica María Vasco Muñoz. - **Objeto.** - acreditar existencia unión marital entre las partes acá en contienda.

EXCEPCIONES

A. IMPROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCION

La sustento en que la posesión que ostenta la señora Oralía es consecuencia de la existencia de una unión marital de hecho, cuya sociedad patrimonial no se ha disuelto ni liquidado y en tanto ello no ocurra no puede contar para si la posesión –pues estaría en cabeza de la sociedad patrimonial indivisa; o, a lo sumo una coposesión.

Igualmente, en que la posesión ha sido violenta y clandestina, porque provocó el abandono del inmueble de parte del señor vasco.

B. INSUFICIENCIA DE ACTOS DE POSESION

Lo fundamento en que, si bien la señora actúa como poseedora, también lo es que el tiempo que lleva poseyendo en nombre propio no le alcanza para usucapir.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO ROJAS COTACIO
TP 298.714 del CSJ
Email: diego_1_27@hotmail.com

1. SEMANA DE MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 COLEGIO DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEP 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

830103 55446

18312094

TOM 214

3 Clase Notaria Arcaica (Decreto 013) NOTARIA CUARTA 4 Municipio y Departamento (Institución o Jurisdicción) MANIZALES, CALDAS. 5 Año 2004

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Nombres Apellidos VASCO-----	7 Apellidos Muñoz MUÑOZ-----	8 Nombres CARLOS ANDRES-----
SEXO	9 MASCULINO	10 Sexo <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Fecha de Nacimiento
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento CALDAS	16 Municipio MANIZALES

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clase Hospital, Ministerio de la Salud, Secretaría de Salud, etc. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS	18 Edad 02.45
MADRE	19 Certificado Médico P 094/22 MUÑOZ OSPINA-----	20 Nombre MARIA ORALIA-----
	21 Apellido MUÑOZ OSPINA	22 Edad 29
	23 Identificación (clase y número) c.c.#24.627.652 CHINCHINA	24 Nacionalidad COLOMBIANA
	25 Profesión u oficio HOGAR	
PADRE	26 Nombre VASCO GUTIERREZ-----	27 Edad 39
	28 Apellido VASCO GUTIERREZ	29 Nacionalidad COLOMBIANO
	30 Identificación (clase y número) c.c.#15.897.316 CHINCHINA	31 Profesión u oficio COMERCIANTE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) c.c.#24.627.652 CHINCHINA	35 Nombre MARIA ORALIA MUÑOZ OSPINA
	36 Dirección postal y municipio KRA6a #10-24 CHINCHINA	37 Nombre MUÑOZ OSPINA MARIA ORALIA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) c.c.#75.073.066 MANIZALES	39 Nombre PINZON MUÑOZ SHON JAMES
	40 Dirección (Municipio) MANZANA G#24-22 LA ENEA	41 Nombre PINZON MUÑOZ JHON JAMES
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Nombre
	44 Dirección (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE HICIERA ESTE REGISTRO) 46 Día 04 47 Mes OCTUBRE 48 Año 92	49 Firma (Notario) [Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



constancia firmo.

Forbio Varco

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del notario ante quien se hace el reconocimiento

(59)

(60)

(61) NOTAS:

ESCRITO SOBREPUESTO 24.627.652 " SI VALD.

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
 Calle 22 No. 21 - 50 Manizales
 ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE
Reinvento
 FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE
 AL INDICATIVO SERIAL *10312094*
 TOMO *214* DE *04/10/89*
 SE EXPIDE PARA *Trámite legal*
 Fecha *27 NOV 2020* Eduardo Alberto Cifuentes Ramírez
 NOTARIO



COPIOS DE LOS MESES: MAYO 58 JUNIO 59 JULIO 60 AGOSTO 61 SEPTIEMBRE 62 OCTUBRE 63 NOVIEMBRE 64 DICIEMBRE 65



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION No:
8 4 10 0 1 58506

1 8312096 T000 214

OFICINA REGISTRAL CIVIL: NOTARIA CUARTA
Municipio y Departamento: MANIZALES CALDAS

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Apellido: VASCO	7) Segundo Apellido: MUÑOZ	8) Nombre: ILECTOR FABIO
SEXO	9) Masculino o Femenino: MASCULINO	10) Etnia: <input checked="" type="checkbox"/> Mestizo <input type="checkbox"/> Indígena	11) Fecha de Nacimiento: 01 OCTUBRE 1984
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País: COLOMBIA	15) Municipio y Departamento: CALDAS	16) Municipio: MANIZALES

SECCION ESPECIFICA

17) Lugar de Nacimiento: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS	18) Hora: 03.25
19) Certificado Médico: CERTIFICADO MEDICO 096/ 92	20) Nombre del Profesional que emitió el acta: ROGER GARCIA TOMON
21) Nombre de la Madre: MUÑOZ OSPINA	22) Nombre: MARIA ORALIA
23) Identificación (clase y número): c.c. #24.627.652 CHINCHINA	24) Profesión u oficio: HOGAR
25) Apellido: VASCO GUTIERREZ	26) Nombre: FABIO
27) Identificación (clase y número): c.c. #15.897.316 CHINCHINA	28) Profesión u oficio: COMERCIANTE

29) Denunciante: c.c. 24.627.652 CHINCHINA	30) Firma manuscrita: Maria oralia muñoz ospina
31) Denunciante: CRA 6 #10-24 CHINCHINA	31) Nombre: MUNOZ OSPINA MARIA ORALIA
32) Testigo: c.c. #75.073.066 MANIZALES	32) Firma autorizada: Pinzon Muñoz Jhon
33) Testigo: MANZANA G#24-22 LA ANEA	33) Nombre: PINZON MUÑOZ JHON JAMES
34) Testigo: -----	34) Firma fotográfica: [Firma]
35) Testigo: -----	35) Nombre: [Nombre]
36) Fecha de inscripción: 04 OCTUBRE 92	36) Fecha en que se sienta este registro: [Fecha]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



Fabio Vasco

Firma del padre que hace el reconocimiento

(50)

Firma del hijo cuando este tiene ya hecho el reconocimiento

(61) NOTAS:

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
 Calle 22 No. 21 - 50 Manizales
 ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE
nacimiento
 FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE
 AL INDICATIVO SERIAL 10312096
 TOMO 214 DE 09/10/1992
 SE EXPIDE PARA Tramite de lope
 Fecha 27 NOV 2020 Eduardo Alberto Cifuentes Ramirez
 Notario



CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 REP. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Subordinación de Notariado y Registro
 REGISTRO DE NACIMIENTO
 18312098 TOMO 214

IDENTIFICACION
 87021265999

OFICINA REGISTRO CIVIL (3) Dirección (Notario, Alcalde, Concejal, etc.) NOTARIA CUARTA (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Corantón MANIZALES CALDAS (5) Año 2004

SECCION GENERAL
 INSCRITO (6) Primer Apellido VASCO (7) Segundo Apellido MUÑOZ (8) Nombres MONICA MARIA
 SEXO (9) Femenino (10) Masculino Femenino (11) Fecha de nacimiento 12 FEBRERO 1987
 LUGAR DE NACIMIENTO (12) País COLOMBIA (13) Departamento CALDAS (14) Municipio MANIZALES

SECCION ESPECIAL
 DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, doctor de la casa, sanadora, comadrona, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS (18) Hora 04.00
 (19) Documento que acredite la autenticidad (Pr. Médico, Acta Paroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO E 098/92 (20) Nombre del Profesional que certifica el nacimiento ROGER GARCIA TOBON
 MADRE (21) Apellido MUÑOZ OSPINA (22) Nombres MARIA OPALIA (23) Edad 29
 (24) Identificación (Clase y número) c.c.#24.627.652 CHINCHINA (25) Nacionalidad COLOMBIANA (26) Profesión u oficio HOGAR
 PADRE (27) Apellido VASCO GUTIERREZ (28) Nombres FABIO (29) Edad 39
 (30) Identificación (Clase y número) c.c.#15.897.316 CHINCHINA (31) Nacionalidad COLOMBIANO (32) Profesión u oficio COMERCIANTE

DEUNCIANTE (34) Identificación (Clase y número) cc.#24.627.652 CHINCHINA (35) Firma (Inscrita) Maria opalia muñoz ospina
 (36) Dirección postal y municipio KRA6#10-24 CHINCHINA (37) Nombres MUÑOZ OSPINA MARIA O
 TESTIGO (38) Identificación (Clase y número) C.C.#75.073.066 MANIZALES (39) Firma (Inscrita) Pinzon Muñoz Jhon James
 (40) Dirección (Municipio) MANZANA G#24-22 LAENEA (41) Nombre PINZON MUÑOZ JHON JAMES
 TESTIGO (42) Identificación (Clase y número) (43) Firma (Autógrafa)
 (44) Dirección (Municipio) (45) Nombre
 FECHA DE INSCRIPCIÓN (46) Día 04 (47) Mes OCTUBRE (48) Año 92
 (49) Firma (Autógrafa) y sello de la Oficina de Registro Civil

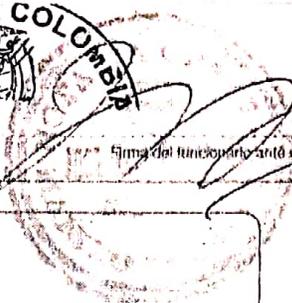
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RE NOTARIA CUARTA MANIZALES
 EDUARDO RAMIREZ
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Para efecto del artículo (1o.) de la Ley 75 de 1.968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Fabio Vasco

Firma del padre que hace el reconocimiento



Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

61 NOTAS:

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

Calle 22 No. 21 - 50 Manizales

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE

nacimiento

FUE TOMADA DE SU ORIGINAL CORRESPONDIENTE

AL INDICATIVO SERIAL *165120410*

TOMO *214* DE *10/1992*

SE EXPIDE PARA *Trámites legales*

Fecha *7* NOV 2023

Eduardo Alberto Cifuentes RAMIREZ
NOTARIO





Manizales, 26 de abril de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO PROMISCOUO DE CHINCHINA
Chinchiná – Caldas
E.S.D.

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA

Radicado: 2020-00056-00

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA

Demandante: FABIO VASCO GUTIERREZ

Demandados: MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

ALEJANDRO DUQUE OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.072.289 de** Manizales Caldas y portador de la Tarjeta Profesional **No. 202.604** del C. S. de La J., actuando como **CURADOR AD LITEM** del señor **LUIS DELIO LÓPEZ JARAMILLO (acreedor Hipotecario)**, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda, dentro del término legal, para lo cual me pronuncié así:

EN CUANTO A LOS HECHOS FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN

AL HECHO PRIMERO: Si es cierto conforme al certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100 – 22189 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, respecto de la calidad que tiene sobre ser el titular de derecho de dominio del bien objeto del proceso, sobre las otras cualidades no me consta y debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, debe probarse dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta, se debe probar en el proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta, se tiene probar dentro del presente asunto.

AL HECHO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, debe probarse dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho, es una pretensión ya que se trata de una solicitud que realiza el demandante a la demandada.

AL HECHO NOVENO: No es un hecho, es una pretensión del demandante.

AL HECHO DECIMO: No me consta, se tiene que probar dentro del presente proceso.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el presente asunto.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta, se tiene que probar dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No es un hecho, se trata de una obligación técnica dentro de las demandas, la cual tiene que ir en un acápite diferente a los hechos.

EXCEPCIONES

La Generica

Le ruego señor Juez decretar de oficio la excepción que considere pertienente para el asunto, siempre y cuando se pruebe alguna dentro del proceso, de conformidad a al cervo probatorio que llegare a decretar su señoría.

PRETENSIONES

Esta parte se somete a lo probado en el proceso, a lo que declare el Juzgado sobre las pretensiones instauradas por la parte demandante en el presente proceso o a las excepciones que prosperen dentro del mismo.

PRUEBAS

Interrogatorio de Parte



Solicito se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor **FABIO VASCO GUTIERREZ**, en la fecha en la cual disponga el despacho, me reservo hacerle el cuestionario en la audiencia dentro de la cual deba rendir dicho interrogatorio.

Interrogatorio de Parte

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada señora **MARIA ORALIA MUÑOZ OSPINA**, en la fecha en la cual disponga el despacho, me reservo hacerle el cuestionario en la audiencia dentro de la cual deba rendir dicho interrogatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96 del código general del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 22 No. 22 – 26 Edificio del Comercio – Oficina 710 de Manizales Caldas. Cel. 317 4340024.

Email: alejandroduqueo20@gmail.com

Cordialmente;

ALEJANDRO DUQUE OSORIO
CC. 16.072.289 de Manizales
T.P. No. 202.604 expedida por el C.S.J.



Manizales, 26 de abril de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO PROMISCOUO DE CHINCHINA
Chinchiná – Caldas
E.S.D.

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA

Radicado: 2020-00056-00

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA

Demandante: FABIO VASCO GUTIERREZ

Demandados: MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

ALEJANDRO DUQUE OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.072.289 de** Manizales Caldas y portador de la Tarjeta Profesional **No. 202.604** del C. S. de La J., actuando como **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, demandadas en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda, dentro del término legal, para lo cual me pronunció así:

EN CUANTO A LOS HECHOS FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN

AL HECHO PRIMERO: Si es cierto conforme al certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100 – 22189 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, respecto de la calidad que tiene sobre ser el titular de derecho de dominio del bien objeto del proceso, sobre las otras cualidades no me consta y debe ser probado dentro del poceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, debe probarse dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta, se debe probar en el proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta, se tiene probar dentro del presente asunto.

AL HECHO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, debe probarse dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho, es una pretensión ya que se trata de una solicitud que realiza el demandante a la demandada.

AL HECHO NOVENO: No es un hecho, es una pretensión del demandante.

AL HECHO DECIMO: No me consta, se tiene que probar dentro del presente proceso.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el presente asunto.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta, se tiene que probar dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No es un hecho, se trata de una obligación técnica dentro de las demandas, la cual tiene que ir en un acápite diferente a los hechos.

EXCEPCIONES

La Generica

Le ruego señor Juez decretar de oficio la excepción que considere pertienente para el asunto, siempre y cuando se pruebe alguna dentro del proceso, de conformidad a al ceruo probatorio que llegare a decretar su señoría.

PRETENSIONES

Esta parte se somete a lo probado en el proceso, a lo que declare el Juzgado sobre las pretensiones instauradas por la parte demandante en el presente proceso o a las excepciones que prosperen dentro del mismo.

PRUEBAS

Interrogatorio de Parte



Solicito se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor **FABIO VASCO GUTIERREZ**, en la fecha en la cual disponga el despacho, me reservo hacerle el cuestionario en la audiencia dentro de la cual deba rendir dicho interrogatorio.

Interrogatorio de Parte

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada señora **MARIA ORALIA MUÑOZ OSPINA**, en la fecha en la cual disponga el despacho, me reservo hacerle el cuestionario en la audiencia dentro de la cual deba rendir dicho interrogatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96 del código general del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 22 No. 22 – 26 Edificio del Comercio – Oficina 710 de Manizales Caldas. Cel. 317 4340024.

Email: alejandroduqueo20@gmail.com

Cordialmente;

ALEJANDRO DUQUE OSORIO
CC. 16.072.289 de Manizales
T.P. No. 202.604 expedida por el C.S.J.